

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2015/MDSMM

Santa María del Mar, 22 de abril de 2015.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

**VISTO:** El informe N° 052-2015-OAJ/MDSMM de fecha 22 de abril de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; La Resolución de Alcaldía N° 100-2015/MDSMM de fecha 22 de abril de 2015; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de alcaldía de vistos, se delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar asuntos en materia de contrataciones referidos a los contratos de ejecución de obras, entre otros, por lo cual quedo pendiente la delegación en materia de contratación referidos a los contratos de bienes, suministros, servicios, consultoría de servicios, entre otras facultades;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía y facultades políticas económicas y administrativas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía administrativa a que se refiere el primer párrafo es la capacidad de organizarse que más convenga a sus planes de desarrollo local, en consecuencia, ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 de fecha 3 de junio de 2008, señala que el titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, salvo aquellos asuntos que, por indicación expresa de la Ley o el Reglamento, sean indelegables;

Que, el último párrafo del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, los distintos niveles de decisión y autoridad que la Ley le otorga, **excepto la aprobación de exoneraciones, declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el presente Reglamento;**

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6° y 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el Jefe de la Oficina de Administración de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, la facultad de suscribir lo siguiente:

- 1.1. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos de suministro, bienes, servicios y consultoría de servicios, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 41° de Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.2. Designar los Comités Especiales Permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, suministro y consultoría de servicios.
- 1.3. Suscribir todos los contratos, adendas, contrataciones complementarias, ejecución de prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, derivados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Públicos, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicación de Menor Cuantía y Exoneraciones que de acuerdo a los topes previstos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado correspondan a este tipo de proceso de selección, conforme a lo establecido en los artículos 35° de la Ley, y 138°, 139° y 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados con suministros, bienes, servicios y consultoría de servicios.
- 1.4. Aprobar las subcontrataciones en virtud de lo establecido en el artículo 146° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, para los procesos de Licitación Pública y Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicación de Menor Cuantía, Licitación Pública y Concurso Público, relacionados con suministros, bienes, servicios y consultoría de servicios.
- 1.5. Resolver los contratos de suministros, bienes, servicios y consultorías de servicios, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 1.6. Autorizar los procesos de estandarización, de acuerdo al artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición relacionada con delegación de facultades en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
"SANTA MARÍA DEL MAR"  
MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO  
ALCALDE